



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/04/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 33
UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02901-2025-001285-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió d'una subvenció directa a la Confederació de Mercats Tradicionals d'Abastos d'Espanya.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00033

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones mediante Decreto del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 6 de marzo de 2025 en el que se propone el inicio de actuaciones para la concesión de una subvención directa a la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España para compensar los gastos derivados de la celebración en València del V Encuentro de Mercados Tradicionales de Abastos, cuya realización está prevista para los días 25, 26 y 27 de octubre de 2025.

SEGUNDO. El objetivo de la realización de la actuación propuesta es poner en valor la labor de los mercados municipales, con la finalidad de impulsar y dar visibilidad a los mismos, y la celebración en València del Encuentro, es una oportunidad de dar a conocer la ciudad, como ciudad representativa de los mercados municipales de España.

El 5º Encuentro proporcionará a los mercados una plataforma de promoción sobre la actividad que realizan, su ubicación y la importancia que tienen para el comercio de proximidad en la ciudad.

La Delegación de Comercio y Mercados cuenta entre sus funciones con la promoción del comercio y en concreto de los mercados de la ciudad de València. El evento tendrá un impacto relevante en el sector, promoviendo el comercio local, la economía circular y contribuyendo al desarrollo económico y la dinamización comercial.

TERCERO. Se ha constatado que la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España (METRAE) cuenta entre sus objetivos: Preservar y defender la identidad de los mercados municipales de las ciudades y pueblos de España, compartir una voz que represente y defienda los intereses de los mercados municipales, tener visibilidad ante la sociedad y los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



poderes públicos, así como defender la función social de los mercados como servicio público protector de los pequeños productores y de la cultura local.

Asimismo, se considera que la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España, con CIF G02835106, es la entidad idónea para ser beneficiaria de esta subvención de concesión directa, dado el papel decisivo que viene desempeñando, como representante de más de 6000 puntos de venta de 150 mercados repartidos en 15 comunidades autónomas, siendo la Comunidad Valenciana la de mayor peso representativo, con 40 mercados asociados de los cuales 11 en la ciudad de València.

CUARTO. Se ha comprobado que dicha entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio de Comercio y Mercados. Consta asimismo, informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 14 de marzo de 2025 señalando que no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o, tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la CONF. MERCADOS TRADICIONAL ABASTOS ESPAÑA, con CIF n.º G02835106.

Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 13 de marzo de 2025, no constan en SEDA expediente contables imputables al capítulo 4 o 7 de la citada entidad en el ejercicio 2025 tramitados por otros Servicios del Ayuntamiento de València. Respecto a los ejercicios 2024, 2023 y 2022 no figura en SEDA ningún expediente contable aprobado o en trámite a nombre de la citada entidad.

QUINTO. En fecha 13 de marzo de 2025, se emite por el Servicio de Comercio y Mercados informe justificativo de la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia de la subvención directa a conceder a la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España (METRAE), y de las razones que acreditan el interés público y económico y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), no teniendo el evento naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a la citada Entidad.

SEXTO. Asimismo, se ha emitido Memoria justificativa suscrita por el coordinador del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 28 de marzo de 2025, en la que se justifica la necesidad de celebración del citado evento en la ciudad de València, ya que supone reforzar la imagen de los mercados municipales de la ciudad, como espacios de calidad, atrayendo clientes y fomentando la compra en establecimientos tradicionales. También compartir experiencias exitosas entre mercados de diferentes ciudades, promoviendo estrategias de modernización y adaptación a nuevos hábitos de consumo, todo ello, con el objetivo de fortalecer el comercio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



proximidad, destacando la calidad de los mercados municipales de la ciudad y contribuir de este modo al desarrollo económico y social del sector, con impacto directo para la ciudad de València, siguiendo la experiencia realizada en otras ciudades en ediciones anteriores.

SÉPTIMO. Por último, se ha generado expediente contable AD GASTOS/2025/0000043627 con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48900 por importe de 79.939,26 €.

Asimismo, se propone el pago anticipado del 75 % de la subvención (59.954,45 €) con carácter previo a la justificación, una vez formalizado el acuerdo de concesión, solicitado por la Entidad en su informe de fecha 3 de marzo de 2025 como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que quede exonerada de la constitución de garantía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88.2, 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS), al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social que se concede a una entidad sin fines lucrativos y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, existiendo, por otra parte, un compromiso de la Confederación de realizar la actuación durante el año 2025 (25, 26 y 27 de octubre de 2025).

Respecto al 25 % restante de la subvención 19.984,82 € se procederá al trámite de reconocimiento de obligación y pago tras la aprobación de la justificación presentada de los gastos imputables a la actuación de conformidad con la Memoria económica de gastos presentada por la Entidad cuyo coste asciende a 79.939,26 €.

En el caso de incumplimiento o falta de justificación deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, su carácter singular, el interés público de la actividad a subvencionar y la dificultad de promover concurrencia en su concesión.

NOVENO. La subvención a percibir no está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Comercio', el programa 'Fomento de la actividad comercial') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 y en el artículo 6 de la OGS, se propone la modificación del mismo.

DÉCIMO. En fecha 11 de abril de 2025 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en relación a la subvención directa destinada a la celebración del V Encuentro de Mercados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Municipales de Abastos. Asimismo, consta en expediente informe del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 16 de abril de 2025 que fiscaliza de conformidad la propuesta formulada por el Servicio gestor en relación a la subvención directa en trámite. Respecto a las observaciones complementarias detalladas en el informe de Intervención, se procede a subsanar lo indicado en el apartado 5 del citado informe, según se detalla a continuación:

5.1. Respecto a la compatibilidad de la subvención a conceder con cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad, se modifica el apartado f) del Régimen Jurídico ya que el importe de la subvención que se propone conceder coincide con el 100 % de lo presupuestado por la Asociación propuesta como beneficiaria para la realización del evento, quedando redactado como sigue:

f) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, ya que coincide con el 100 % del coste presupuestado por la Asociación propuesta como beneficiaria para la realización del evento.

5.2. Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la OGS que establece: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Según informe emitido por el Servicio de Contabilidad de fecha 13 de marzo de 2025 a tenor de lo dispuesto en el art.13.4 de la OGS, unicamente figura en tramitación en el ejercicio 2025 la subvención en trámite en el Servicio de Comercio y Mercados con la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos, destinada a la celebración del V Encuentro de Mercados Tradicionales de Abastos, según expediente contable GASTOS/2025/0000043627, por importe de 79.939,26 €. Respecto a los ejercicios 2022 a 2024 no figura en SEDA ningun expediente contable aprobado o en trámite con dicha entidad imputado al capítulo 4 o al 7. Asimismo, en cuanto a lo establecido en el artículo 13.8 OGS no consta por parte de dicha entidad pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, concretamente el artículo 23.6 de la OGS. Al respecto los artículo 17.2.c) y 25.1 de la OGS establecen que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. La Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativa a las 'Subvenciones municipales', y su Anexo II: Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, apartado C.2. Subvenciones de concesión directa.

TERCERO. En cuanto a la justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la OGS, donde se establece la forma de justificación.

El artículo 28.1 de la OGS establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la presente ordenanza.

El artículo 30.1 de la LGS dispone lo siguiente:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

El artículo 30.2 de la LGS establece:

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por tanto, la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España beneficiaria de la subvención propuesta deberá justificar que ha ejecutado la actividad objeto de la subvención. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la OGS, se deberá aportar la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la Confederación beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

La realización de la actividad subvencionada deberá efectuarse en el plazo establecido al efecto que comprenderá el de realización de la actividad propuesta prevista para los días 25, 26 y 27 de octubre de 2025, salvo causa sobrevenida justificada por el Ayuntamiento de València y cuya ejecución se realice dentro del ejercicio.

La justificación de los gastos realizados se realizará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTO. La competencia para aprobar el régimen jurídico de la subvención a conceder le corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la OGS.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de una subvención directa a la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España (METRAE), con CIF G02835106, para compensar los gastos derivados de la celebración del V Encuentro de Mercados Tradicionales en València por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (79.939,26 €). Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es compensar las actuaciones derivadas de la celebración del V Encuentro de Mercados Tradicionales en València, previsto para los días 25, 26 y 27 de octubre de 2025.

La finalidad de la actuación es poner en valor la labor de los mercados municipales, con el objetivo de impulsar y dar visibilidad a los mismos, y la celebración en València, es una oportunidad de dar a conocer la ciudad, como ciudad representativa de los mercados municipales de España.

El 5º Encuentro proporcionará a los mercados una plataforma de promoción sobre la actividad que realizan, su ubicación y la importancia que tienen para el comercio de proximidad en la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



El evento tendrá un impacto relevante en el sector, promoviendo el comercio local, la economía circular y contribuyendo al desarrollo económico y la dinamización comercial.

b) Régimen jurídico aplicable.

La concesión de subvenciones directas se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Esta Ordenanza establece el marco jurídico para la gestión de subvenciones municipales, completando la normativa estatal, en particular la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

c) Beneficiarios/as.

Son beneficiarios/as los Mercados Tradicionales de Abastos de España y en particular los mercados municipales de València, ya que la celebración en la Ciudad del citado evento supone un impacto relevante en el sector, promoviendo el comercio local, la economía circular y contribuyendo al desarrollo económico y la dinamización comercial.

El beneficiario encargado de la gestión y desarrollo de la actuación del V Encuentro de Mercados Tradicionales en la ciudad de València es la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España, con CIF G02835106.

d) Modalidades de la subvención.

La subvención destinada a la celebración del V Encuentro de Mercados Tradicionales de Abastos de España, tiene la modalidad de subvención directa siendo el destinatario de la misma la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España (METRAE).

Es de aplicación el artículo 25 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València, al tratarse de una subvención concedida con carácter excepcional, al acreditar razones de interés público. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.C LGS respecto al procedimiento de concesión de las subvenciones directas 'Con carácter excepcional, podrán ser concedidas aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública'.

e) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía.

El gasto derivado de la subvención destinada a la celebración del V Encuentro de Mercados Tradicionales en València, será con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



TB520/43120/48900, según expediente contable GASTOS/2025/0000043627, n.º documento 3000016698 por importe de 79.939,26 € IVA incluido.

f) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, ya que coincide con el 100 % del coste presupuestado por la Asociación propuesta como beneficiaria para la realización del evento.

g) Los plazos y formas de pago de la subvención.

Plazos: La actuación objeto de subvención se realizará los días 25, 26 y 27 de octubre de 2025, según Memoria de actuaciones presentada por la Confederación, salvo causas sobrevenidas justificadas por el Ayuntamiento de València, y siempre que su ejecución se realice en el ejercicio 2025.

Respecto a la justificación de la documentación acreditativa de las actuaciones subvencionadas, deberá ser justificada como máximo hasta el 28 de noviembre de 2025.

Documentación justificativa a presentar por la beneficiaria de la subvención:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

3. Al realizarse un pago anticipado con carácter previo a la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

4. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la asociación beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

Una vez presentada la justificación de la subvención por la entidad beneficiaria, el Servicio de Comercio y Mercados procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales que se consideren necesarias. Realizada la comprobación, la Jefatura del Servicio emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, que se someterá al Servicio de Fiscal Gastos, previamente a la adopción del acuerdo dando por justificada la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

Formas de pago: Una vez formalizado el acuerdo de concesión de la subvención directa destinada a la gestión y ejecución del V Encuentro de Mercados Tradicionales en València se realizará un pago anticipado del 75 % del importe de la concesión (59.954,45 €) con carácter previo a su justificación, con la finalidad de financiar y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y lo dispuesto en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

El 25 % restante (19.984,81 €) de la subvención se abonará una vez justificada y aprobada la justificación de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



h) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.

1. El pago anticipado del 75 % del importe total de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, de conformidad con lo señalado en el apartado g) como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. La asociación queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La realización de la actividad subvencionada deberá efectuarse en el plazo señalado.

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el sentido de incrementar la previsión de costes dentro de la política de gasto 'Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas' y el grupo de programas 'Comercio', el programa L.1 1 .1.4 'Fomento de la actividad comercial', con el siguiente tenor literal:

Programa: fomento de la actividad comercial

(Aplicación presupuestaria TB520 43120 48900)

A) **Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación:** Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes.

B) **Servicio gestor de la subvención:** Servicio de Comercio y Mercados.

C) **Plazo para su consecución:** 2023-2025

D) **Costes previsibles:**

Aplic. Presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	TOTAL
TB520-43120-48900	58.000 €	50.000 €	229.939,26 €	337.939,26 €

E) **Fuentes de financiación:** Fondos propios Ayuntamiento.

F) **Tipo concesión:**

Subvención directa: SÍ

Beneficiario y CIF para subvenciones directas:

Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España, CIF G02835106.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



G) **Impacto de género:** Nulo.

H) **Fallos del mercado que se pretenden corregir:** Los objetivos de la subvención no afectan a posibles fallos del mercado.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto a favor de la Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España, con CIF G02835106, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (79.939,26 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto TB520/43120/48900 'Otras transferencias', donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000043627, n.º documento 3000016698.

Cuarto. La Confederación de Mercados Tradicionales de Abastos de España, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (LGS, RLGS y OGS).

Asimismo, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 letra i) del Reglamento municipal de gobierno abierto: transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	25/04/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166